

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DUITAMA-BOYACÁ

Duitama, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD

RADICACIÓN No. 15238318400220210011300

DEMANDANTE: TIBERIO PULIDO TIBADUIZA

DEMANDADO: ANADIN CAMACHO VEGA

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de admitir, inadmitir o rechazar la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, incoada a través de apoderada judicial abogado LUIS CARLOS MONTAÑA CRISTANCHO, por el señor TIBERIO PULIDO TIBADUIZA en contra de la señora ANADIN CAMACHO VEGA, en su calidad de progenitora del menor A. F. P. C. Lo cual se hace teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

RESPECTO DE LA DEMANDA:

El señor apoderado indica en la pretensión primera que se le debe designar curador ad-litem al menor A. F. P. C., por cuanto, no puede estar representado por su progenitora.

Dicha pretensión no es procedente por cuanto, el menor A. F. P. C., tiene representante legal que es su progenitora señora ANADIN CAMACHO VEGA. Así las cosas, se debe modificar la pretensión aludida.

Respecto de las pruebas testimoniales, se deben concretar los hechos objeto de prueba de las mismas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 212 del C.G.P. Aunado a lo anterior, el domicilio o la residencia de los mismos y se debe allegar información del canal digital y correos electrónicos para surtir la diligencia. Lo anterior, conforme con lo ordenado en el artículo 6 del Decreto Legislativo número 806 del 2020.

Respecto de las notificaciones, se debe aportar las direcciones y correos electrónicos de las partes y apoderado.

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo señalado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir, allegue constancia de envío de la demanda a la demandada.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente inadmitir la demanda, debiendo la parte demandante dentro del término de ley subsanar la demanda en los términos indicados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Duitama,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, incoada a través de apoderado judicial, por el señor TIBERIO PULIDO TIBADUIZA, contra

la señora ANADIN CAMACHO VEGA, quien actúa en representación de su menor hijo A. F. P. C., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se tiene y Reconoce al abogado LUIS CARLOS MONTAÑA CRISTANCHO como apoderado judicial del señor TIBERIO PULIDO TIBADUIZA, los términos y para los efectos del memorial de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CONSTANZA MESA CEPEDA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA, Duitama- Boyacá El auto del 6 de julio de 2021, se notificó por anotación en Estado No. 24. Hoy siete (7) de julio de 2021. Fijado siendo las 8:00 de la mañana. MARGOTH BENAVIDES VALLEJO Secretaria
--

INADMITE DEMANDA